



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0092-2026-CU-SO-07

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que “ *el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el *Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;*

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0092-2026-CU-SO-07

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 36 determina que las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para otorgar becas doctorales a sus profesores titulares;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los *órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Macha señala que la Universidad Técnica de Machala asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 22 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad, constituye la máxima autoridad institucional.

Que, el literal y) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0092-2026-CU-SO-07

Que, el Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y Actualización del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 62, establece los requisitos para ser beneficiario de Becas totales o parciales para acceder a programas doctorales o posdoctorales presenciales.

Que, mediante resolución Nro. 0450-2025-CU-SO-25, de fecha 05 de agosto de 2025, el Consejo Universitario aprobó el Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales 2026.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0064-M, de fecha 09 de febrero de 2026; el Eco. Luis Felipe Brito Gaona, notifica al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el alcance al plan anual de becas para programas doctorales y posdoctorales 2026, que ha sido desarrollado con base en los lineamientos del Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, así como en la Tabla Anual Referencial de Montos de Becas aprobada mediante resolución vigente. El mismo contiene los criterios, requisitos y procedimientos para la adjudicación de becas destinadas a la formación doctoral del personal académico y que ha sido elaborado por la Comisión Técnica Permanente del Plan Anual de Becas para programas Doctorales y Posdoctorales, para que sea sometido al análisis y aprobación respectiva del Consejo Universitario.

Que, mediante UTMACH-CGR-2026-0019-M, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Coordinadora General de Rectorado, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector; en relación al alcance plan anual de becas para programas doctorales y posdoctorales 2026, indica lo siguiente:

“En atención al Informe de la Comisión Técnica Permanente para la incorporación de nuevas solicitudes y redistribución de recursos al Plan Anual de Becas Doctorales y Posdoctorales 2026, me permito informar a usted que se ha procedido a la revisión integral del mismo, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa institucional vigente.

Del análisis efectuado se constata que las solicitudes presentadas por los docentes postulantes fueron ingresadas dentro del plazo establecido, esto es, hasta el 30 de enero del presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 63 del Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del Personal Académico de la UTMACH, cumpliendo así con los criterios de legalidad, oportunidad y pertinencia institucional.

No obstante, resulta pertinente recordar lo dispuesto en el **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, que en su **artículo 115** establece de manera expresa:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0092-2026-CU-SO-07

“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

En virtud de lo expuesto, y a fin de garantizar el cumplimiento del principio de legalidad presupuestaria y la correcta ejecución del Plan Anual de Becas Doctorales y Posdoctorales 2026, se recomienda a su autoridad se solicite a la Dirección Financiera la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, conforme al monto requerido, así como poner en conocimiento de los peticionarios para el seguimiento oportuno del trámite administrativo correspondiente.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DF-2026-0064-M, de fecha 13 de febrero del 2026, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, en base a la solicitud realizada por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector; informa que, **“SI EXISTE** disponibilidad presupuestaria en la partida **nro. 83-580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas**, por la suma de **\$ 46.590,58.”**

Que, en la séptima sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado conocieron y analizar el contenido del memorado nro. UTMACH-VINVIP-2026-0064-M, de fecha 09 de febrero del 2026 suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; y memorando nro. UTMACH-DF-2026-0064-M, de fecha 13 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, así como la documentación adjunta y en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el **ALCANCE AL PLAN ANUAL DE BECAS PARA PROGRAMAS DOCTORALES Y POSDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 2026**, realizado por la Comisión Técnica Permanente para Presentación y Aprobación del Plan Anual De Becas, adjunto a la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección Financiera, proceder a entregar la beca económica asignada a los docentes titulares que cuentan con el criterio favorable de la Comisión según lo detallado en el Plan Anual de Becas para programas Doctorales y Posdoctorales de la Universidad Técnica de Machala 2026, previa



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0092-2026-CU-SO-07

suscripción del convenio en la Procuraduría General de la Institución, conforme se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Programa doctoral	Universidad	2026	2027	Monto total asignado
1	Sonia Carrillo Puga	Doctor en Educación e Innovación	Universidad de Investigación e Innovación de México	\$3.263,05	\$3.263,05	\$6.526,10
2	Graciela Fajardo Aguilar	Doctor en Administración de Empresas	Universidad de Investigación e Innovación de México	\$5.296,55	\$5.296,55	\$10.593,10
3	Jorge Luis González Sánchez	Doctorado en Educación	Universidad Americana de Europa, México	\$9.510,94	\$9.510,94	\$19.021,88
4	Richar Lutter Calderón Zambrano	Doctorado en Educación	Universidad Americana de Europa, México	\$9.510,94	\$9.510,94	\$19.021,88
5	Susana Elizabeth Blacio Toro	Doctorado en Ciencias Aplicadas	Universidad Nacional de Cuyo, Argentina	\$11.810,03	\$11.810,03	\$23.620,06
6	Jorge Vicente Cun Carrión	Doctorado en Investigación Agraria y Forestal	Universidad Da Coruña, España	\$7.199,07	\$7.199,07	\$14.398,14

Artículo tres. - Disponer a la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, elaborar dentro del término de 20 días los convenios de financiamiento de beca para estudios doctorales; indicando en sus cláusulas que los valores asignados serán realizados en dos desembolsos; conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo cuatro. - Notificar a los beneficiarios o adjudicatarios de becas, que los convenios se suscribirán en el término máximo de 20 días para poder garantizar que el proceso administrativo sea efectivo.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario

Segunda.- Notificar la presente resolución al Dirección Financiera.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Dirección de Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a peticionarios.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0092-2026-CU-SO-07

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026, en la séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

